



CONSUELO BENJUMEA & ASOCIADOS
PROPIEDAD INTELECTUAL

Señores
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 14-095048- -00006-0000

Fecha: 2015-04-28 13:33:50 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 449 RESPUESTA OPOSICION Folios: 7

Referencia: RESPUESTA A OPOSICIÓN AL PATENTE DE INVENCION
EXPEDIENTE: 14-095048
TITULO: EMPAQUE OLLA A PRESIÓN CON ABERTURA
A TRAVÉS DEL MISMO
SOLICITANTE: SEB S.A.
OPOSITOR: LANDERS & CIA. S.A.S.

CONSUELO BENJUMEA RENDÓN, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Medellín; identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.015.585 expedida en Medellín, abogada titulada en ejercicio y con tarjeta profesional N° 191.225 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada de la sociedad **SEB S.A.** sociedad constituida de acuerdo con las leyes Colombianas, con domicilio en la ciudad de Medellín, me permito presentar dentro del término legal **RESPUESTA A OPOSICIÓN A LA SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION "EMPAQUE OLLA A PRESIÓN CON ABERTURA A TRAVÉS DEL MISMO"**, con fundamento en los hechos y normas que a continuación expongo.

Fundamentos de la oposición

En primer lugar, me permito informar que la Oposición presentada por **LANDERS & CIA. S.A.S.** se fundamenta de la siguiente forma:

El opositor argumenta que la materia objeto de la solicitud carece de nivel inventivo a la luz de los documentos US 2013/0042765 (D1) y ES 2 396 038 (D2), esto debido a que estas anterioridades "divulgan empaques de sellado implementados entre la tapa y el reborde de las ollas a presión con características técnicas similares al dispositivo mencionado en la solicitud de patente de invención colombiana CO 15-095.048"

Sumado a lo anterior, es importante tener en cuenta que el opositor basa su documento de oposición en el hecho que "...la información divulgada en dichos documentos resuelve, de manera similar, el mismo problema técnico al que la invención del grupo SEB S.A. intenta dar solución. En este sentido, tanto los documentos D1 y D2 como la patente colombiana CO 14-095.048, comparten el objetivo de proporcionar un empaque de sellado que permita el cierre hermético adecuado del aparato de cocción y que, a su vez, proporcione un dispositivo adicional de seguridad para la despresurización del interior de la olla... tales dispositivos junto con la invención del grupo SEB S.A. divulgan empaques de sellado que aseguran una operación confiable en caso de sobre-presión y eliminan riesgos seleccionados con el desplazamiento significativo del empaque y violenta evacuación del vapor acumulado en la olla. En consecuencia, me permito resaltar que el uso de empaques de sellado con una función de seguridad adicional para controlar efectivamente la despresurización del interior de una olla a presión es plenamente conocido en el estado de la técnica".

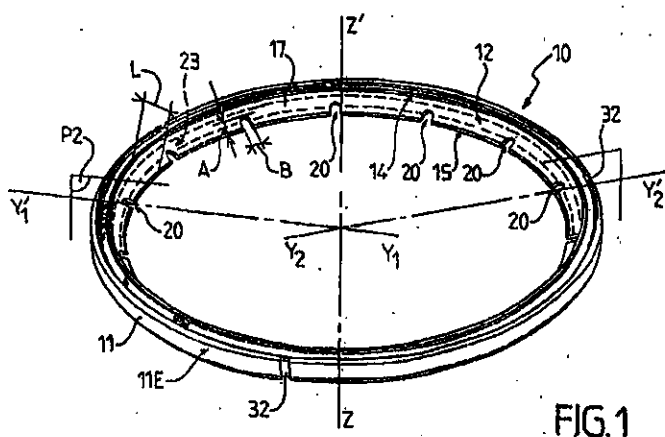
Ahora bien, el opositor procede a establecer que el documento D1 es considerado el más cercano en el estado del arte a la presente invención, toda vez que "enseña un empaque de sellado para utensilios de cocina bajo presión con una gran cantidad de características técnicas similares a la invención del

CONSUELO BENJUMEA & ASOCIADOS
PROPIEDAD INTELECTUAL

Grupo SEB S.A. Concretamente, dicho documento divulga un empaque de sellado (10) que incluye un labio flexible (12) con al menos una ventana de escape (20), el cual se deforma en caso de presión excesiva en el interior de la olla y permite la liberación del vapor de manera controlada..." No obstante, se reconoce que existen diferencias entre la presente invención y dicha anterioridad, donde "...la principal diferencia entre el dispositivo divulgado en el documento D1 y aquel empaque del grupo SEB S.A. consiste esencialmente en la forma y la disposición de la apertura o ventana de escape en el empaque de sellado. Para el dispositivo de la patente colombiana CO 14-095.048, el primer labio (22) se perfora con aberturas (25) dispuestas en y a través de la superficie de soporte y que tienen una forma general sustancialmente oblonga idéntica. Por otro lado, en el dispositivo del documento D1, el labio (12) del empaque de sellado posee ventanas de escape (20) formadas por muescas en forma de U que se abren en el borde terminal del mismo labio".

A este respecto, el solicitante desea manifestar que efectivamente el documento D1 se puede considerar como el más cercano en el estado del arte a la presente invención como se define en la reivindicación independiente 1. Sin embargo, también es importante tener en cuenta el hecho que las aberturas (25) que se encuentran dispuestas en el labio (22) de la presente invención, no sólo son diferentes de las ventanas de escape (20) del labio (12) del empaque definido en D1 por su forma y tamaño, sino también por su disposición y finalmente, lo más importante es la función que cumplen, toda vez que al estar dispuestas en la región central del labio (22), se asegura que el empaque como tal en su totalidad quede en contacto con las superficies de la olla donde se ubica el empaque y, al mismo tiempo, está en contacto con el exterior para asegurar también la liberación de presión y evitar inconvenientes.

De forma contraria, el empaque definido en el documento D1, aunque presenta una serie de ventanas (20) que corresponden a muescas en el labio (12), dichas ventanas (20) se ubican específicamente en la parte inferior del labio, es decir, no en la región central y por lo tanto, quedan en contacto directo con la superficie superior de la olla donde se instala el empaque, lo cual es completamente indeseable, toda vez que al someterse a una presión aumentada, el empaque tiende a expandirse y por lo tanto, las muescas o ventanas (20) se van a salir del contacto entre la tapa y la olla, es decir, tienden a irse hacia la parte inferior quedando por fuera del contacto y creando un cierre completamente hermético como el que se presenta con los empaques de caucho que se han utilizado convencionalmente en este tipo de dispositivos.



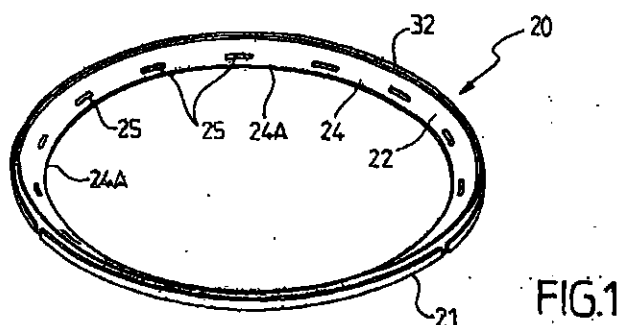
Así las cosas, un experto en la materia sabe de forma clara que el uso de muescas o ventanas ubicadas en el borde inferior de un empaque, es una práctica completamente obsoleta y no adecuada, teniendo en cuenta que con



CONSUELO BENJUMEA & ASOCIADOS
PROPIEDAD INTELECTUAL

el uso el empaque tiende a expandirse, como se indicó previamente, y por lo tanto el borde inferior tiende a salirse del contacto directo con la olla, lo que lleva a que cuando se está usando, el empaque quede con una especie de "falda" que sobresale por la parte inferior, en donde dicha "falda" contiene las muescas o ventanas, dejándolas completamente inservibles y sin ningún tipo de uso en el empaque.

Lo contrario sucede con las aberturas (25) de la presente invención, las cuales son alargadas y están dispuestas de forma uniforme a lo largo de toda la periferia interna del labio (22), tal como se muestra en la figura 1 que se muestra a continuación:



De este modo, el experto en la materia también sabe y es completamente consciente del hecho que este tipo de empaques como el que se define en la presente invención y que se muestra en la figura anterior, nunca se va a deformar y expandirse hasta el punto que las aberturas (25) queden por fuera del contacto con la olla, sino que por el contrario siempre se van a encontrar en su lugar o posición adecuada y van a cumplir con su función, la cual es evitar que la presión dentro de la olla pase un valor de umbral predeterminado, cumpliendo así también con el propósito de seguridad y superar el problema existente en el estado del arte.

De otra parte, el opositor establece con respecto a las ventajas de la posición y distribución de las aberturas en el labio y las ventajas que esto representa con relación al estado del arte, que *"Sin embargo, me permito traer a colación ante ese Despacho que la descripción de la solicitud de patente CO 14-095.048 no menciona un efecto técnico sorprendente atribuido al empaque de sellado con aberturas en el centro del mismo ni demuestra que el empaque del documento D1 sea ineficiente en cuanto a su función de despresurización. Similarmente, el solicitante declara que ciertas características estructurales y funcionales de su invención son ventajosas y sorprendentes, cuando en realidad dichas características han sido previamente divulgadas en el estado previo de la técnica y han sido demostradas como ventajosas también en empaques de sellado del arte previo"*, a lo cual el solicitante de la presente invención manifiesta de forma respetuosa que una persona medianamente versada en la materia y con los conocimientos básicos en redacción de documentos de patentes, partiendo obviamente de lo establecido en la legislación vigente y apoyándose en el Manual para el Análisis de Solicitudes de Patente emitido por la OMPI para los países de la Comunidad Andina, sabe que en ningún momento una solicitud de patente **debe** mencionar o demostrar que el estado del arte sea deficiente o ineficiente con relación a su invención, sino que por el contrario, una solicitud de patente debe incluir la definición del problema técnico existente en el estado del arte, la solución del mismo y lo que se conocía en dicho campo técnico, pero sin realizar una comparación, ya que esto le corresponde al examinador de patentes dentro de su función para determinar si la invención debe obtener la protección de patente.



CONSUELO BENJUMEA & ASOCIADOS
PROPIEDAD INTELECTUAL

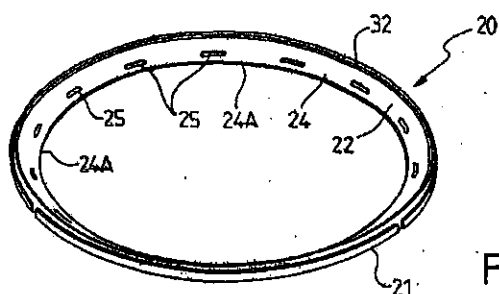
Así las cosas, nos permitimos informar a ese Despacho y principalmente a la sociedad opositora que el artículo 18 de la Decisión 486 establece que "Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica" y el Manual para el Análisis de Solicitudes de Patente emitido por la OMPI para los países de la Comunidad Andina indica que el análisis o la forma como se debe evaluar el nivel inventivo es por medio del método de problema-solución, de donde se puede derivar de forma evidente que la presente invención efectivamente soluciona un problema existente en el estado del arte, donde este problema también se presentaba con el documento D1, tal como se indicó anteriormente.

Teniendo en cuenta lo anterior, queda claro para el experto en la materia que la presente solicitud de hecho resuelve un problema existente en el estado del arte, el cual se basa en la forma como se hace la despresurización de ollas a presión, ayudando a evitar problemas generados con el aumento de la presión por encima de un valor de umbral, donde dicha solución es por medio de una serie de aberturas (25) que se ubican en el centro del empaque y aseguran que siempre haya contacto entre el empaque, sus aberturas y la olla como tal, hecho que no se presentaba con ningún documento en el estado del arte, ajustándose así a las disposiciones del artículo 18 de la Decisión 486 y por lo tanto, cumpliendo con el requisito de nivel inventivo.

Ahora bien, con relación al documento D2, la sociedad opositora establece que dicha anterioridad también es muy cercana en el estado del arte a la presente invención, toda vez que "divulga un anillo obturador circunferencial (7) incrustado entre la zona del borde circular de la tapa (2) y el borde circular del recipiente (1) que asegura no sólo una hermetización uniforme e integral en ambos bordes sino también una despresurización controlada del exceso de presión en el interior de la olla".

Del mismo modo como se realizó con D1, la opositora indica que el dispositivo del documento D2 incluye esencialmente todos o similares elementos a la presente invención, donde éstos cumplen con la misma función y se resuelve el mismo problema técnico. Sin embargo, al realizar una simple comparación con las figuras de la presente invención, se puede ver que el dispositivo de D2 es completamente diferente, toda vez que no menciona en ningún momento el uso de una serie de aberturas, sino que simplemente indica que el empaque puede contener unos bolsillos de alivio de presión (12), los cuales considera la opositora, de forma completamente errónea, como similares o equivalentes a las aberturas (25) de la presente invención.

A partir de las siguientes figuras se puede ver de forma clara que estos dos elementos son completamente diferentes y su función no corresponde:



Presente invención

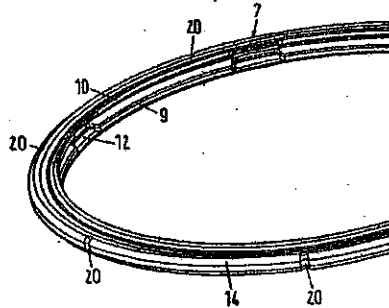


Fig.5

Documento D2



CONSUELO BENJUMEA & ASOCIADOS
PROPIEDAD INTELECTUAL

A partir de la anterior comparación de figuras, una persona medianamente versada en la materia puede ver que el empaque de la presente invención incluye una serie o una pluralidad de aberturas (25) dispuestas en la región central del labio del empaque, donde estas aberturas tienen una forma alargada, mientras que el empaque del documento D2 simplemente muestra unas pocas ventanas o bolsillos (12) que no pasan de lado a lado o atraviesan el empaque, lo cual corresponde a un elemento completamente diferente y con una función distinta a la definida en la presente invención.

Teniendo en cuenta lo anterior, no se puede llegar a la conclusión que un experto en la materia obtendría de forma obvia la presente invención partiendo del documento D2, toda vez que dicho documento lo alejaría de la solución propuesta por el solicitante, teniendo en cuenta que define únicamente unas pocas ventanas o bolsillos que se ubican en la parte inferior del empaque y que no lo atraviesan, simplemente son "bolsillos" como claramente lo definen en dicha anterioridad y no aberturas, razón por la cual dicho documento no puede ser tenido en cuenta para el análisis de los requisitos de patentabilidad por su gran diferencia.

En consecuencia, la presente invención como se encuentra definida en la reivindicación independiente 1 también cumple con el requisito de nivel inventivo a la luz de este documento D2 y por lo tanto, se ajusta a las disposiciones del artículo 18.

Ahora bien, el solicitante considera importante explicar de forma complementaria que la presente invención propone diseñar una unión o empaque cuya deformación en caso de sobrepresión se domina y se mejora, de modo que el fenómeno conocido de despresurización violenta y no controlada en los dispositivos del arte previo.

Así, las características técnicas para alcanzar este objetivo son aquellas que se encuentran en la parte caracterizadora de la invención y que evitan el "escape del labio 22" permitiendo que el orificio 25 deje pasar el aire mientras que la porción de extremo del borde terminal 24 aún está en contacto con el reborde 4, lo cual específicamente previene el escape del labio 22 y permite una despresurización suave y controlada.

En este sentido, resaltamos el hecho que ninguno de los documentos del arte previo, en particular ninguno de D1 o D2, divulga esta combinación de características, ni tampoco el estado del arte contiene ninguna indicación que pueda llevar a la invención reivindicada.

De este modo, el solicitante considera prudente indicar que los párrafos [0065] y [0066] de D1, párrafos que se pueden interpretar como que divulgan la realización de una abertura remota del borde terminal, aunque únicamente se divulga y se reclama en D1 una variante única con una "muesca" que tiene una extensión radial.

Sumado a lo anterior, el opositor indica en el primer párrafo de la página 7 de su documento de oposición que *"...la principal diferencia entre el dispositivo divulgado en el documento D1 y aquel empaque del grupo SEB S.A. consiste esencialmente en la forma y la posición de la apertura o ventana de escape en el empaque de sellado..."*, es decir, el posicionamiento y la forma de las aberturas 25 en combinación con las características del labio que se flexiona (y forma una S), al tiempo que se soporta sobre el reborde en el caso de sobrepresión, donde estas características son las que permiten prevenir el escape del labio y dejan que el vapor salga de forma controlada mientras que se evita un



CONSUELO BENJUMEA & ASOCIADOS
PROPIEDAD INTELECTUAL

escape violento de fluido.

D1 de hecho divulga un empaque con una abertura la cual es una muesca radial a través de un labio que permanece a tope contra el reborde de la olla en caso de sobrepresión. Sin embargo, dicha anterioridad no describe una abertura oblonga orientada en la dirección del reborde de la olla sino que por el contrario es una muesca radial, tal como se indicó previamente. Así, esto no se refiere a un labio de la forma de una S durante su arrastre.

Del mismo modo, el documento D2 está lejos de describir o hasta contener una indicación que lleve a un experto en la materia a la solución reivindicada, toda vez que éste describe un sello sin ninguna abertura que atraviesa, ya que simplemente describe un empaque que tiene un área adelgazada localmente que forma un bolsillo que promueve la deformación y necesariamente el escape del labio en el caso de sobrepresión. La presente invención precisamente está enfocada a evitar este "escape del labio" de modo que D2 actualmente lleva al experto en la materia en la dirección opuesta a la invención reivindicada.

Por lo tanto, queda claro que la combinación de los documentos D1 y D2 no puede y principalmente no llevaría a la invención reivindicada, teniendo en cuenta que no existe ninguna provisión en D1 o D2 de la idea de tener una abertura oblonga en el labio que se extiende en la dirección circular de la olla mientras que el labio se mueve en una dirección radial y descansa sobre el reborde de la olla en caso de sobrepresión, tal como se ha indicado a lo largo del presente memorial, confirmándose de esta forma el cumplimiento del requisito de nivel inventivo por parte de la presente invención.

De otra parte, el solicitante desea manifestar que los documentos D1 y D2 mencionados por el opositor y discutidos anteriormente, de hecho ya han sido citados en el reporte de búsqueda internacional y en el reporte de búsqueda de la solicitud prioritaria en Francia, donde en dichos reportes fueron considerados como **documentos A**, es decir, documentos que corresponden al estado de la técnica general que no es relevante para las reivindicaciones, de modo que la opinión preliminar sobre la patentabilidad es desde luego muy positiva y se confirma el nivel inventivo por parte de la invención, tal como se discutió a lo largo del presente memorial.

Por todas las razones anotadas podemos afirmar que la patente de invención "EMPAQUE OLLA A PRESION CON ABERTURA A TRAVES DEL MISMO" cumple con los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial requeridos por la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones; y así mismo, que la oposición presentada contra la solicitud en estudio, no desvirtúa el cumplimiento de los requisitos de patentabilidad y menciona documentos que difieren en gran parte de la presente invención, con lo que no se demuestra que el empaque reclamado carezca de novedad y/o nivel inventivo.

PETICIONES

Ruego a la Dirección de Nuevas Creaciones, de conformidad con las afirmaciones efectuadas proceder a:

1. Declarar infundada la oposición presentada por la sociedad LANDERS Y CIA S.A., y en consecuencia,
2. Conceder el registro de la patente de invención "EMPAQUE OLLA A PRESION CON ABERTURA A TRAVES DEL MISMO"



CONSUELO BENJUMEA & ASOCIADOS
PROPIEDAD INTELECTUAL

NOTIFICACIONES

Las notificaciones las recibiré vía correo electrónico en cbenjumea@cbenjumeaasociados.com o en la calle 3 Sur Nro. 43 A 52 Of. 1003, Tel. 3124140 en Medellín.

Atentamente,

CONSUELO BENJUMEA RENDÓN
C.C. 43.015.585 de Medellín
T.P. N° 191225 C.S.J